

13270

*RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad tres plazas de Técnico de Administración General.*

El Pleno de esta excelentísima Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo corriente, aprobó la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero del año en curso, y «Boletín Oficial» de la provincia número 153, de fecha 22 de diciembre de 1976, para proveer en propiedad tres plazas de Técnicos de Administración General de esta Mancomunidad.

*Admitidos*

1. D.<sup>a</sup> María Dolores Alvaro Sánchez.
2. D.<sup>a</sup> Lidia Zeneida Felipe Martín.
3. D. Francisco González Fernández.
4. D.<sup>a</sup> María Candelaria Sánchez Peraza.
5. D.<sup>a</sup> Angela Carmen Hernández Sánchez.

6. D. José Rafael Díaz Martínez.
7. D. Manuel García Hernández.
8. D. José Tomás de San Segundo Cerviá.
9. D. Luis Gonzaga Sampedro Núñez.
10. D.<sup>a</sup> Remedios Toral Vajázquez.
11. D. Pedro Carmelo Lasso Purriños.
12. D.<sup>a</sup> María Dolores Palliser Díaz.
13. D. Fernando Thomé de Guezala.
14. D. Domingo José Hernández Yanes.
15. D. Miguel Angel Gómez Pérez.
16. D.<sup>a</sup> Pilar Hernández Cantero.
17. D. Juan Antonio Llerena Castro.
18. D. José Carlos Gómez Guerra.
19. D. Ramón Emilio Gutiérrez Rojas.

*Excluidos*

Ninguno.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de abril de 1977.—El Secretario.  
3.788-E.

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

13271

*RESOLUCION de la Junta Electoral Central por la que se hace pública la constitución del Comité para Radio y Televisión a que se refieren el párrafo 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales.*

La Junta Electoral Central, en la reunión celebrada el día 1 de junio de 1977 acordó hacer pública la constitución del Comité para Radio y Televisión a que se refieren el párrafo 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, y el artículo 6.<sup>o</sup> del Real Decreto 967/1977, de 3 de mayo.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

Presidente: Don José Luis Varela Iglesias.

Vocales representantes de la Administración:

Don Rafael Ansón Oliart, don Juan Jesús Buhigas Villaverde, don Félix Díez Burgos, don Luis Ezcurra Carrillo, don Sabino Fernández Campo y don Ramón Villot Villot.

Vocales designados por la Junta Electoral Central:

Don José Luis Alvarez Alvarez, don Victoriano Colodrón Gómez, don Javier Echenagusia Belda, don Carlos Mendo Baos, don Luis Sánchez de Enciso Valero y don Jaime Sartorius Bermúdez de Castro.

Madrid, 1 de junio de 1977.—El Presidente, Valentín Silva Melero.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13272

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se acepta la renuncia de los beneficios obtenidos por don Ramón Amigo Abraín para su instalación en la zona de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos.*

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), dictada a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y de Hacienda, concedió a don Ramón Amigo Abraín los beneficios correspondientes por su instalación en la zona de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos.

Habiendo presentado dicho promotor la renuncia de los beneficios obtenidos, esta Presidencia del Gobierno, a pro-

puesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1977, ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

Aceptar de plano la renuncia presentada por don Ramón Amigo Abraín a los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1976, por la realización en la zona de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos de un proyecto de fábrica de maquinaria agrícola.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

13273

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se regula la ordenación de gastos y pagos de obras de los planes provinciales de la Comarca de Tierra de Campos.*

Excmos. Sres.: Visto el Decreto 1087/1976, de 23 de abril, sobre regulación del sistema de planes provinciales de obras y servicios, así como la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 12 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 del mismo mes), por la que se modifica la estructura de los Organismos encargados del desarrollo socio-económico de Tierra de Campos, y a fin de dar el cauce debido a las previsiones del artículo séptimo, apartado b), de la misma, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Aprobado el plan de obras y servicios de la Comarca de Tierra de Campos, la Dirección General de Administración Local lo comunicará a la Gerencia de la Comarca aludida.

2. La Dirección General de Administración Local formulará documento contable «AD» por el conjunto de los créditos de planes provinciales comprometidos en la aprobación del plan comarcal. El referido documento se cursará a la Dirección General del Tesoro, dando cuenta de haberlo así hecho y del número que al mismo corresponda al Gerente del Patronato, quien a su vez comunicará a cada Delegación Territorial de Hacienda la parte de crédito que le corresponda.

Segundo.—1. Los contratos de obras y servicios comprendidos en el plan aprobado se ajustarán a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado. La contratación, en su caso, se realizará por la Comisión Gestora, cualquiera que sea la provincia de ubicación de la obra o servicio.

La función fiscalizadora e interventora se verificará por el Interventor Delegado de la Comisión Gestora que a tal efecto se designe, con excepción de las que sean competencia